

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

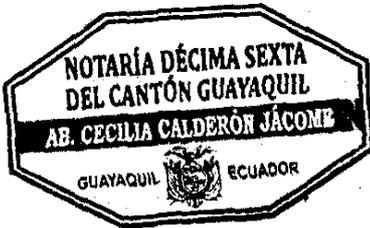
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. <2014>
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
"PUBLICITYCORPORATION S.A." _____

CUANTÍA: US\$ 800.00 _____

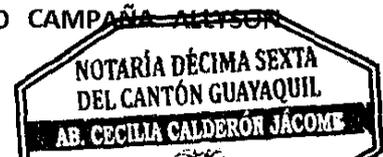
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00. _____

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.-



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, quince de octubre de dos mil catorce, ante mí CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señora ALONSO CAMPAÑA ALLYSON BETSABETH, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, soltera, Ingeniera Comercial, con cédula de ciudadanía número **cero nueve dos cero uno tres uno uno nueve**; y, la señora MUÑOZ RODRIGUEZ SONNIA LYNDA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil, soltera, ingeniera en administración de ventas, con cédula de ciudadanía número **cero nueve uno cero siete siete cero siete cinco nueve**.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: ALONSO CAMPAÑA ALLYSON



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaría Titular XVI

Guayaquil

1 **BETSABETH**, por sus propios derechos, y, **DOS: MUÑOZ RODRIGUEZ SONNIA LYNDA**
2 por sus propios derechos,- La presente escritura se otorga al tenor de las declaracio-
3 nes que constan en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**
4 **COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señoras **ALONSO**
5 **CAMPAÑA ALLYSON BETSABETH** e **MUÑOZ RODRIGUEZ SONNIA LYNDA**, cuyos nom-
6 bres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados,
7 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima
8 **PUBLICITYCORPORATION S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de em-
9 prender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el
10 efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la registré, y que forma parte integran-
11 te del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "**
12 **PUBLICITYCORPORATION S.A."**- **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
13 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:** ARTÍCULO
14 PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de
15 **PUBLICITYCORPORATION S.A.**, se constituye una Compañía, que se registrará por la Ley
16 de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
17 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta compañía es proyec-
18 tar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de
19 anuncio y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros; im-
20 primir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódi-
21 cas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad; celebrar arre-
22 glos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos; fabri-
23 car, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y
24 señales y avisos luminosos; dar o celebrar arreglos para dar o hacer arreglos para dar o
25 hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad de anuncios; vigilar la
26 preparación y producción de películas de anuncios y dispositivos de publicidad; efec-

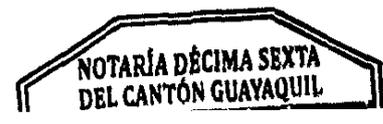
AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 nadas o conducentes al completo logro de estos dispositivos; o ocuparse de impresio-
2 nes, tipografías, grabados, gigantografías, litografía, fotografió, producciones de dibu-
3 jos, ilustraciones, reproducciones, representaciones o impresiones de toda clase, pin-
4 tura, decoración producción de papeles y artículos de fantasía; planear, dar concepto u
5 opinión sobre ocuparse en el manejo y la gestión de operaciones generales de anun-
6 cios, publicidad fomento y desarrollo de negocios ensanche de comercio, o de cuales-
7 quiera otras actividades comerciales o de otra clase, por cuenta propia o por cuenta de
8 tercero, sociedades, firmas o corporaciones.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La
9 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
11 país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuen-
12 ta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma,
13 en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía
14 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa
15 de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto
16 o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital
17 social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL
18 CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegra-
20 mente suscrito, en MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivi-
21 sibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
22 numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los
23 certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presi-
24 dente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
25 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL
26 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El
27 CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar paga-
28 do siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del res-
2 pectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye
3 la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
4 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la
6 ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del
7 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía,
8 así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Com-
9 pañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en
10 los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que pue-
11 de incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certifica-
12 do de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Geren-
13 te General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías
14 y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre
15 una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su
16 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
17 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
18 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
19 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
20 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En
21 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observa-
22 rán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extravia-
23 do, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será go-
25 bernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se
26 organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes ten-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 tación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios
2 u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
3 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o falle-
4 cimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-

5 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-**

6 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
7 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
8 accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y
9 a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**

10 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará
11 mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga
12 sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El

13 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
14 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
15 reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dis-

16 puesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territo-
18 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o repre-

19 sentada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimi-
20 dad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratar-
21 se en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebra-

22 das conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accio-
23 nistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
25 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
26 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se

27 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
28 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que re-

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

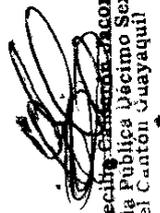
1 quieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para
2 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
3 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
4 hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse re-
5 presentar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida
6 al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente Gene-
7 ral y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO
8 QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por
9 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
10 cicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
11 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del ar-
12 tículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accio-
13 nistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o
14 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
15 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
16 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente
17 General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente Ge-
18 neral, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes
19 designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las
20 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser toma-
21 da por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blan-
22 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará
23 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse
24 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a
25 máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
26 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
2 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conve-
3 niente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
4 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y
5 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
6 haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de re-
7 serva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
8 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumen-
9 to del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fu-
10 sión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
11 la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, refor-
12 mas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías
13 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver
14 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del
15 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán
16 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el
17 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por
18 cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que
19 lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo
20 Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o con-
21 veniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
22 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y se-
23 ñalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá
24 incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver
25 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de accio-
26 nes; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionis-
27 tas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto
28 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y,


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL
2 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el
3 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo
4 resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres
5 ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
6 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por
7 igual periodo que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accio-
8 nistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefini-
9 damente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Prin-
10 cipal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
11 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la de-
12 signación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reuni-
13 rá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada
14 trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de
15 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encon-
16 traren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo
17 cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en
18 cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convoca-
19 torias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a
20 los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso
21 de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a
22 voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente
23 en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obliga-
24 torio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que
25 el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto
26 con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamen-
27 te o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo
28 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación ex-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 presa; vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opinio-
2 nes telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta
3 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo de-
4 jarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas
5 conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará pre-
6 sidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en
7 cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía,
8 con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los
9 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones
10 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vo-
11 cales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Direc-
12 torio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
13 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos
14 votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurren-
15 tes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levanta-
16 rá un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la
17 respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del
18 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores
19 de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y
20 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la
21 Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamien-
22 to; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria,
23 hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Di-
24 rectorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de
25 sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO**
26 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
27 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta Gene-
28 ral, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá
2 las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
3 del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
4 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente
5 con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accio-
6 nistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,
7 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reempla-
8 do; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa
10 de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funciona-
12 rio. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y
13 celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b)
14 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones
15 o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesio-
16 nes de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secreta-
17 rio; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Ex-
18 pedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la
19 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, ba-
20 lances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración
21 del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Direc-
22 torio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuan-
23 do éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
24 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impe-
25 dimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones,
26 por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
27 designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
28 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reele-
2 gido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.-
3 DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La
4 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
5 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
6 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN
7 DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
8 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
9 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspon-
10 dieran o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
11 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
12 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disol-
14 verá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la
15 Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
16 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciera sus veces.-
17 CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN
18 JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores decla-
19 ran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordina-
20 rias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
21 cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es
22 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
23 (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada
24 una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:
25 DOS.UNO. La señora ALONSO CAMPAÑA ALLYSON BETSABETH declara que ha suscri-
26 to cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
27 de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del
28 valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientas 00/100 dólares de los Es-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública, Decimo Sexta
del Circuito, Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 tados Unidos de América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
2 numerario; DOS.DOS. La señora MUÑOZ RODRIGUEZ SONNIA LYNDA declara que ha
3 suscrito **cuatrocientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor no-
4 minal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del
5 valor de la misma, esto es la suma de cuatrocientas 00/100 dólares de los Estados Uni-
6 dos de América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numera-
7 rio.- DOS.TRES. Los accionistas fundadores, **ALONSO CAMPAÑA ALLYSON BETSABETH**
8 e **MUÑOZ RODRIGUEZ SONNIA LYNDA** otorgan y protestan bajo solemnidad del ju-
9 ramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por
10 ellos para la constitución de **PUBLICITYCORPORATION S.A.**, acreditando por ende la
11 correcta integración del capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO** y
12 **DOS.DOS.** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura
13 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando
14 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
15 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presen-
16 tarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compa-
17 ñías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-
18 **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma uná-
19 nime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señorita
20 **DANIELLA MICHELLE CEVALLOS VELARDE**, y, como **PRESIDENTE**, a la señora **ALONSO**
21 **CAMPAÑA ALLYSON BETSABETH**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limita-
22 ciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente
23 con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y
24 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:**
25 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláu-
26 sula que antecede, éste autoriza) en forma expresa al Notario que ha autorizado esta
27 escritura y/o al abogado **JOSÉ LUIS SALAZAR MACÍAS**, con matrícula cero nueve – dos
28 mil trece – quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, o la persona que al efecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2014 12:19 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7671639
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920130119 ALONSO CAMPANA ALLYSON BETSABETH
CIIU: M7310.90
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PUBLICITYCORPORATION S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2014 12:19

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

14/10/2014 12:50 PM

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

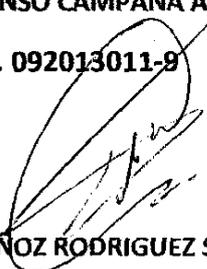
Guayaquil

1 delegue, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existen-
2 cia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Gua-
3 yaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de
4 los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contri-
5 buyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y
6 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
7 perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada
8 por **JOSÉ LUIS SALAZAR MACIAS** con matrícula cero nueve – dos mil trece – qui-
9 nientos, del Foro de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con
10 sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Léida esta escri-
11 tura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban
12 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Nota-
13 rio.- Doy fe.

**ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "PUBLICITYCORPORATION S.A.".**


16 **Sra. ALONSO CAMPAÑA ALLYSON BETSABETH**

17 **C.C. No. 092013011-9**


21 **Sra. MUÑOZ RODRIGUEZ SONNIA LYNDA**

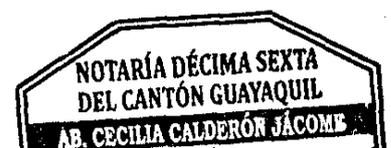
22 **C.C. No. 091077075-9**


25 **AB. CECILIA CALDERÓN JACOME**

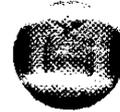
Notaria Titular XVI

Guayaquil

28 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... ... TESTIMONIO QUE
DURANTE FIRMÓ Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:53.583
FECHA DE REPERTORIO:28/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:10:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:-

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PUBLICITYCORPORATION S.A.**, de fojas 105.834 a 105.856, Registro Mercantil número 4.475. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PUBLICITYCORPORATION S.A.**, a favor de **DANIELLA MICHELLE CEVALLOS VELARDE**, de fojas 46.054 a 46.056, Registro de Nombramientos número 14.839.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PUBLICITYCORPORATION S.A.**, a favor de **ALLYSON BETSABETH ALONSO CAMPAÑA**, de fojas 46.057 a 46.059, Registro de Nombramientos número 14.840.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0972055



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PUBLICITY CORPORATION S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PUBLICITY CORPORATION S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	Guayaquil	Del Libertador	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	V 5	M24	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42424503		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniella Cevallos

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092655222-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Daniella Cevallos V.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Impresión

10 NOV 2014

RECIBIDO

NANDY MOSALES R.

Hora: 16:30



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1298

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114355084 21/02/2014
21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE ALONSO CAMPAÑA ALLYSON BETSABETH		
DIRECCION CDLA LA LIBERTAD MZ 4 Y 5 FTE A ESTEROS		
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD G--	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO SEPTIEMBRE 2014
C.I./RUC 0920130119
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 42421503
FECHA DE VENCIMIENTO 11 - NOVIEMBRE - 2014

FACTURA No. 001-001-012406249
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 10/10/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 9.86

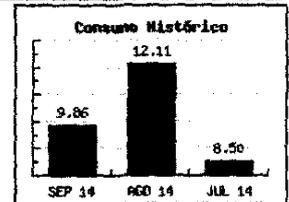
CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	8.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.73			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	27m59s	0.56			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	89m15s	1.60			
CONSUMO LOCAL	113m27s	1.13			
SUBTOTAL	-	8.60			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.06			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	9.86			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	9.86			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0920130119 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: Firma:

Aldor

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/NOV/2014 14:01:34 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 56106 - 0
DANIELA CEVALLOS

Expediente: 82039
7671639

RUC:

Razón social:

PUBLICITYCORPORATION S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTOS INSCRITO EN EL
REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 76